

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL CORDOBESA DE DROGODEPENENCIAS Y SIDA MADINAT

En Córdoba, a 29 de mayo de 2019

### REUNIDOS

**De una parte**, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de julio (BOJA N° 131 de 9 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

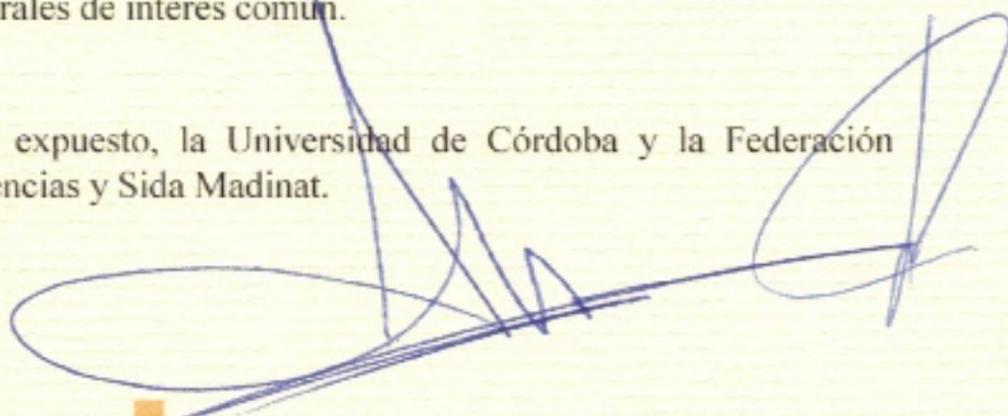
**Y de otra parte**, D. Miguel García Mohedano como presidente y en nombre y representación de la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat, con C.I.F V-14519227 domiciliada en Posadas avenida La Estación núm. S/N que fue constituida el día 9 de febrero de 1999 ante al Registro provincial de Asociaciones de Córdoba, asignándole el número 41 de la sección segunda del mismo.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

### EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat,, a tenor de lo dispuesto en el art. 6 de sus Estatutos sociales, contribuye entre sus diferentes actividades al fomento de proyectos de investigación y desarrollo dentro del mundo asociativo, así como a la formación del personal investigador, técnico y comercial relacionado con los mismos.
3. Que tanto la Universidad de Córdoba como la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat, están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos, técnicos y culturales de interés común.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Córdoba y la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat.



## CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones para:

- El desarrollo y transmisión de la ciencia y la tecnología.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- La extensión de la cultura universitaria.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

La Universidad de Córdoba y la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat, están interesados en colaborar en actividades, científicas, técnicas, culturales y académicas.

### **SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio Marco, se desarrollará por Convenios Específicos, que serán suscritos según las especificaciones que se estipulen para cada caso, y a las que se hará extensivo la totalidad de lo pactado en el mismo. Este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

### **TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.**

1. Ejecución de proyectos y programas de investigación, culturales y académicos, a realizar en los Departamentos de la Universidad y/o en las instalaciones de la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat.
2. Prestación de servicios técnicos, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.
3. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
4. Cooperación en programas de formación de personal.
5. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico y la cultura.
6. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera, acomodándose a la legislación vigente en el ámbito correspondiente.

7. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

#### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Denominación del proyecto y/o programa.
2. Centros que realizarán el convenio específico.
3. Definición de los objetivos que persiguen.
4. Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades, y la cronología de su desarrollo.
5. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del convenio, así como la forma de justificación de la aportación de la Universidad de Córdoba.
6. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
7. Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

#### **QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Las colaboraciones derivadas de este Convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Córdoba y de la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

#### **SEXTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA.**

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

#### **SÉPTIMA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.**

La Comisión Mixta actuará en representación y por delegación de los órganos de decisión de ambas partes, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones:

- A.- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- B.- Preparar Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias



seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.

- C.- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- D.- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- E.- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.
- F.- Determinar la Propiedad Industrial e Intelectual de los resultados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

#### **OCTAVA.- EQUIPAMIENTO.**

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, será determinada en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

#### **DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS.**

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones, debiendo la Universidad de Córdoba informar previamente a la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat de cualquier decisión al respecto, a través de la Comisión Mixta.

No obstante el contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

#### **UNDÉCIMA.- EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

La Universidad de Córdoba podrá negociar libremente la explotación del "KNOW-HOW" o de las patentes del correspondiente proyecto de investigación. En contrapartida la Universidad de Córdoba podrá satisfacer a la Federación Provincial Cordobesa de Drogodependencias y Sida Madinat la oportuna regalía, considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.

#### **DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta 2 años adicionales

#### **DECIMOCUARTA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor. Las disposiciones de las cláusulas octava y novena subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

#### **DECIMOQUINTA.- LITIGIO.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 6 de la Ley 9/2017 de, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

José Carlos Gómez Villamandos

**POR LA FEDERACIÓN PROVINCIAL  
CORDOBESA DE DROGODEPENDENCIAS  
Y SIDA MADINAT**

Miguel García Mohedano